

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 24 de Enero del 2023

HORA: 8:00:48 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JOSE RAMIRO ARIAS, con el radicado; 201900266, correo electrónico registrado; paola.escobar@manizales.gov.co, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

DEVOLUCIONWSO30E.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230124080053-RJC-704

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

LISTA DE CHEQUEO DESPACHO COMISORIO

No.005 Día 31 Mes marzo Año 2.022

2019-00266-00
Radicado

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
DESPACHO COMITENTE

Trámite	N° de folios	Observaciones
Despacho Comisorio	2	
Anexos	3	
Informe de inmovilización e inventario	3	
Acta de diligencia de secuestro	2	
Total folios entregados	10	

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**DESPACHO COMISORIO NÚMERO: 005
EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MANIZALES, CALDAS, AL:**

SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS

HACE SABER:

Que dentro del proceso que a continuación se indica, se ordenó librar despacho comisorio a esa autoridad con el fin de cumplir lo relacionado con la diligencia que se anuncia:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 17001-31-03-006-2019-00266-00

DEMANDANTE: MAURICIO LOAIZA GARCÍA
C.C. 75.032.133

APODERADA: JULIANA ALONSO JIMÉNEZ
C.C 1.053.342.082
T.P 329.984

DATOS CONTACTO: Calle 20 No. 21 – 35, Edificio Ángel oficina 308 en la ciudad de Manizales - Caldas, teléfono 320 536 9062, correo electrónico juliana.hidalgoabogados@gmail.com

DEMANDADO: JHON HENRY ARIAS ZAPATA
C.C 75.067.217

FECHA AUTO: MARZO 31 DE 2022

DILIGENCIA: SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO MOTOCICLETA

PLACAS: WSO30E

LUGAR UBICACIÓN: PARQUEADERO “LA LADRILLERA”, UBICADO EN LA VÍA PANAMERICANA, SECTOR ENVÍA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

PROPIETARIO: JHON HENRY ARIAS ZAPATA
C.C 75.067.217

ENLACE EXPEDIENTE: PARA EXTRAER LA PIEZAS PROCESALES PERTINENTES, PODRÁ ACCEDER AL EXPEDIENTE AL TRAVÉS DEL LINK: [https://etbcsi.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO6CIVILDEL CIRCUITODEMANIZALES2/EiFCEYaUUzJno1OEzsEnv kBepX_wiS7EFHp3NXMIhCF5Q?e=I0iG8R](https://etbcsi.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO6CIVILDEL%20CIRCUITODEMANIZALES2/EiFCEYaUUzJno1OEzsEnvkBepX_wiS7EFHp3NXMIhCF5Q?e=I0iG8R)

FECHA: 26/04/2022

Cordialmente,

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5258abdd06f747570538d580e9abcb2c4a969242ee6b97380d112d7efbbb791e

Documento generado en 26/04/2022 10:57:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, abril 19 de 2022. En la fecha pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo de proceso ejecutivo singular promovido por Mauricio Loaiza García contra Jhon Henry Arias Zapata, radicado 17001-31-03-006-2019- 00266-00, para resolver sobre la la Inmovilización del vehículo de placas WSO30E, propiedad del demandado, por parte de la Seccional de Tránsito y Transporte de Manizales.

Sírvase proveer de conformidad.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MAURICIO LOAIZA GARCÍA
DEMANDADO:	JHON HENRY ARIAS ZAPATA
RADICADO:	17001-31-03-006-2019-00266-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se decide lo pertinente respecto del proceso de la referencia, previas las siguientes

2. CONSIDERACIONES

Por auto del 31 de marzo de 2022 se ordenó comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Viterbo Caldas para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los automotores de placas NAR 492, automóvil Volkswagen, MJM84D motocicleta y WSO30E motocicleta propiedad del demandado **JHON HENRY ARIAS ZAPATA** por cuanto es el lugar habitual de circulación.

Mediante oficio de la fecha, se informó al Despacho que el vehículo tipo motocicleta de placas WSO30E fue inmovilizado por el Intendente Héctor Hugo Lora López, adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Manizales y dejado bajo custodia del parqueadero "La Ladrillera", ubicado en la vía Panamericana, sector Envía, con el respectivo inventario, para lo cual coordinó con la apoderada de la parte demandante, quien manifestó que asumiría los costos del parqueadero hasta que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de la motocicleta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, inciso 4, "El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue...", de manera que, al haber inmovilizado la motocicleta de placas WSO30E en el Municipio de Manizales, no podrá el Juez Promiscuo Municipal de Viterbo llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre este bien.

Así las cosas, se informará al Juez Promiscuo Municipal de Viterbo Caldas que la comisión para el secuestro ordenado el 31 de marzo de 2022 recaerá solamente sobre los automotores de placas NAR 492, automóvil Volkswagen, MJM84D motocicleta dada la inmovilización de la otra motocicleta en el Municipio de Manizales y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 595 ibidem, se comisionará al Inspector de Tránsito Municipal de Manizales para llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor de placas WSO30E, propiedad del demandado **JHON HENRY ARIAS ZAPATA**.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juez Promiscuo Municipal de Viterbo que el Despacho Comisorio Número 004 del 06 de abril de 2022, librado como consecuencia del secuestro ordenado el 31 de marzo de 2022, recaerá solamente sobre los automotores de placas NAR 492, automóvil Volkswagen, MJM84D motocicleta dada la inmovilización de la otra motocicleta en el Municipio de Manizales.

SEGUNDO: COMISIONAR al Inspector de Tránsito Municipal de Manizales Caldas para llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor de placas WSO30E motocicleta propiedad del demandado **JHON HENRY ARIAS ZAPATA**, vehículo inmovilizado en días pasados por un intendente adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Manizales y dejado bajo custodia del parqueadero "La Ladrillera", ubicado en la vía Panamericana, sector Envía, con el respectivo inventario.

TERCERO: FACULTAR al comisionado para subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijarle honorarios por su asistencia.

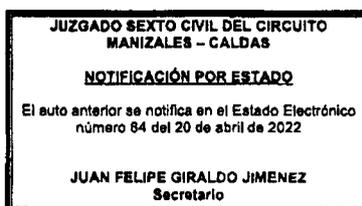
CUARTO: LÍBRESE despacho comisorio por Secretaría con los insertos del caso e indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como

apoderado(a) de la parte demandante.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que por tratarse de gastos del proceso, deberá asumir los costos del parqueadero donde se encuentra inmovilizada la motocicleta hasta que se lleve a cabo la diligencia de secuestro y se haga entrega de la misma al secuestro designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO JUEZ
JUEZ**



Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c00cf31bebd63dd27e48481480165076dc539f08b2d74551dbbad62e770754**

Documento generado en 19/04/2022 01:35:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL MANIZALES



Manizales, 02 de Mayo 2022

Señor
JOSE RAMIRO ARIAS TAMAYO
INSPECTOR QUINTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Carrera 19 Calle 21 piso 4
Manizales

Asunto: Dejando a disposición vehículo

Por medio del presente me permito dejar a disposición de ese despacho el vehículo tipo Motocicleta, marca YAMAHA, Línea XTZ125 placa WSO30E, color roja, modelo 2020, servicio particular, motor número **E3Y2E038806**, número de chasis **9FKDE0928L2038806**, propiedad del señor ARIAS ZAPATA JHON FREDY, documento de identificación cédula ciudadanía Nro° 75.067.217, la cual es solicitado para inmovilización por orden judicial de la Inspección Quinta Tránsito Manizales, y el juzgado sexto civil del circuito, El anterior fue hallado el día 09-04-2022 en la Carrera 20 NRO 72-A 48 Barrio Alta suiza, siendo las 17:30 hrs, momentos en que se realizaba actividades de control y solicitud de antecedentes por el sector, donde hace presencia del poseedor del automotor el señor SANTIAGO FLOREZ ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía nro. 1.053.872.422 de Manizales, el vehículo tipo motocicleta tiene EMBARGO vigente y es solicitado por la Inspección Quinta de Tránsito y Juzgado Sexto del Circuito Manizales. El vehículo queda en custodia de los patios la ladrillera km 2 vía panamericana. lo anterior para conocimiento de ese despacho y demás fines que se estime pertinentes.

Atentamente,


Intendente **HUGO ALEXANDER CASTILLO ARBOLEDA**
Integrante Cuadrante Tránsito y Transporte Manizales

Anexo: 01 licencia de tránsito Nro 10018725166, 01 llave, no se anexan documentos
Fecha de elaboración: 02-05-2022
Revisado por IT Castillo Arboleda Hugo
Fecha de elaboración: 02-05-2022

Cra 43 Nro. 65-100 occidental piso dos
Terminal de transportes
Teléfono 8787878
memaz.transito1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Manizales, 19 de abril de 2022

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 23 Nro.23-48
Remisorio 004 radicado 170013103006-2019-00266-00
Manizales

Yo, HECTOR HUGO LORA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.269.899 de Medellín, adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Manizales, me dirijo a ustedes con el fin de informarles de la inmovilización del vehículo de placas WSO-30E, marca YAMAHA, línea XTZ125, modelo 2020, color NEGRO, Nro. de chasis 9FKDE0928L2038806, Nro. de motor E3Y2E038806, a nombre de JHON HENRY ARIAS ZAPATA, Nro. de cedula 75067217, la cual al momento de ser requerida, se presenta como poseedor o tenedor el señor SANTIAGO FLOREZ ARAIS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1053872422 de Manizales, nacido el 19-09-1999, edad 22 años, estado civil soltero, hijo de CARLOS y MARIA, residente en valles de Acapulco casa 39 municipio de Viterbo caldas, grado de escolaridad universitario, teléfono 3165360394, profesión gastrónomo, sin más datos.

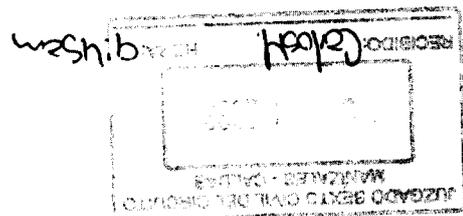
El vehículo antes mencionado se encuentra por orden de embargo del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, mediante oficio remisorio 004 radicado 170013103006-2019-00266-00, el cual figura como deudor el señor JHON HENRY ARIAS ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.067.217.

El automotor queda bajo custodia en el parqueadero La Ladrillera, dirección vía panamericana sector ENVIA, con su respectivo inventario, en coordinación con la abogada Juliana Alonso Jiménez, apoderada del señor Mauricio Loaiza García parte demandante, tarjeta profesional 329984, quienes asumirán los costos del parqueadero hasta que se lleve a cabo la diligencia de secuestre por parte de ese Juzgado.

Atentamente;



Intendente HECTOR HUGO LORA LOPEZ
CC. 71.269.899 de Medellín Antioquia



Anexo: uno (inventario del vehículo, copia licencia de tránsito y recibo de parqueadero).



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES

PROCESO: EJECUTIVO
DILIGENCIA: SECUESTRO DEL VEHÍCULO WSO30E
DEMANDANTE: MAURICIO LOAIZA GARCIA
APODERADO: JULIANA ALONSO JIMENEZ
DEMANDADO: JHON HENRRY ARIAS ZAPATA
SECUESTRE: CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA.
JUZGADO: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
COMISORIO: N° 028-2022
FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022
HORA: 14:00 HORAS

Manizales, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2.022). En la fecha siendo el día y hora programada para llevar a efecto la comisión ordenada por el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, por medio del Despacho Comisorio N° 005. El suscrito Inspector de Tránsito y Transporte de la ciudad de Manizales, y la profesional en Derecho **JULIANA ALONSO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.842.082 y portador de la tarjeta profesional número 329.984 del C.S.J, se constituye en audiencia pública en el recinto de la Inspección; en el en el acto igualmente se hace presente el secuestre nombrado por la Inspección, el señor **CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **75.078.252**, quien se localiza en la Carrera. 19 No. 54 – 04 de Manizales, celular N° 3167207719., a quien se le notifica sobre la obligación que le asiste de velar por el cuidado y la administración de los vehículos automotores, la rendición mensual de informes y de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento de estos, y además se le hace conocer sobre las responsabilidades civiles, penales y disciplinarias en el ejercicio de su funciones.

A continuación se traslada el personal descrito al sitio donde se encuentra inmovilizado el vehículo objeto de la medida cautelar **PARQUEADERO LA LADDRILLERA**, de acuerdo a informes de inmovilización del Policía de Tránsito **HUGO ALEXANDER CASTILLO ARBOLEDA** integrante de la Unidad de Policía de Tránsito y Transporte, fechados del dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Una vez allí fuimos atendidos por el encargado de los **PARQUEADERO LA LADDRILLERA**, a quien se le informó sobre la diligencia a realizar, autorizando el ingreso del despacho a los parqueaderos, indicándonos el sitio donde se encuentra el vehículo automotor distinguido con las placas **WSO30E**, razón por la cual el señor Inspector de Tránsito y Transporte de Manizales, le informa al secuestre que puede tomar atenta nota del vehículo automotor a secuestrar.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext. 7250
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Alcaldía de Manizales

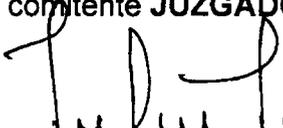
Procede por lo tanto el secuestre, a describir el vehículo automotor objeto de la medida cautelar, de propiedad de (la) señor (a) **JHON HENRRY ARIAS ZAPATA**, identificado (a) con cédula de Ciudadanía No. 75.067.217, individualizado con las siguientes características: individualizado con las siguientes características:

PLACAS:	WSO30E	MODELO:	2020
CLASE:	MOTOCICLETA	CHASIS:	9FKDE0928L2038806
MOTOR:	E3Y2E038806	COLOR:	NEGRO ROJO GRIS
MARCA:	YAMAHA	CILINDRAJE:	124
CARROCERÍA:	SIN CARROCERIA	PASAJEROS:	2
LINEA:	XTZ125	SERVICIO:	PARTICULAR

Una vez descritos los vehículos automotores objeto de la medida cautelar, tal y como lo ordena el Despacho Comisorio N° 005, del **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, la Inspección de Tránsito y Transporte de Manizales, **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO AUTOMOTOR** de las características antedichas y hace entrega de los mismos al secuestre designado (LICENCIA DE TRANSITO 10018725166 – LLAVES DE ENCENDIDO).

Como honorarios para el auxiliar de la justicia, fueron fijados por el despacho, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000)**, los cuales son cancelados por el apoderado judicial de la parte demandante en el momento de la diligencia.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia y sin que se haya presentado oposición alguna al momento de su realización, para ser resuelta por la Inspección de Tránsito y Transporte de Manizales, se lee y firma por quienes en ella intervinimos, en Manizales (02) de mayo de dos mil veintidós (2.022), siendo las dos y media (02:30) de la tarde, no sin antes ordenar la devolución del Despacho Comisorio N° 005, ante su comitente **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**.


JULIANA ALONSO JIMENEZ
Apoderada Parte Demandante.


CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA
Secuestre


JOSE RAMIRO ARIAS T.
Inspector de Tránsito y Transporte.